

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Sagunto

2024/17113 *Anuncio del Ayuntamiento de Sagunto sobre la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana 2025.*

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 05/12/2024, acordó la aprobación definitiva, con resolución de las reclamaciones presentadas, de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana 2025, cuyo texto íntegro de hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Texto del acuerdo y texto íntegro de la ordenanza.

Primero: Estimar parcialmente la alegación primera de la reclamación al acuerdo plenario de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, interpuesta el día 08/11/2024 (RE nº 58676) por Dña. ..., DNI ..., con domicilio en ..., 46500, Sagunto, modificándose el artículo 7.3 de la ordenanza fiscal en el siguiente sentido:

3. El coeficiente que aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación, el máximo actualizado vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados, facultándose a la Alcaldía para, mediante resolución, dar publicidad a los coeficientes que resulten aplicables.

Desestimándose el resto de las alegaciones, todo ello en los términos literales del presente informe.

Segundo: Aprobar definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana que se transcribe en el anexo.

Tercero: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva, con el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



ANEXO

El texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal es del siguiente tenor:

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana

De conformidad con lo que establecen los artículos 15 y 16 en relación con el 59 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Sagunto hace uso de las facultades que la ley le confiere para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida y transporte de, modificándose en los siguientes términos:

Artículo 1.- Se modifica el apartado 3 del artículo 7 de la ordenanza fiscal, que queda con la siguiente redacción:

3. El coeficiente que aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación, el máximo actualizado vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados, facultándose a la Alcaldía para, mediante resolución, dar publicidad a los coeficientes que resulten aplicables.

Artículo 2.- Se modifica el título del artículo 12 y se incluye un apartado 6 con la siguiente redacción:

(Título)

Artículo 12. Gestión del impuesto.

(Apartado 6)

6.- En los supuestos de enajenaciones de inmuebles en procedimientos ejecutivos municipales, la gestión del impuesto será mediante liquidación administrativa.

Disposición Final.

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Aprobación.

La presente ordenanza fiscal, que consta de 2 artículos, y una disposición final, fue aprobada inicialmente por el pleno en sesión de 03/10/2024 y definitivamente en fecha 05/12/2024, comenzando a aplicarse el día 01/01/2025.

Contra el acto anteriormente expresado, definitivo en vía administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo

Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, según lo previsto en el art. 114 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sagunto, 10 de diciembre de 2024.—El alcalde, Darío Moreno Lerga.